

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**DISTRITO JUDICIAL DE CALI
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
RAD: 760013103019-2021-00114-00**

SANTIAGO DE CALI, VEINTICUATRO (24) DE ENERO DE DOS MIL VEINTIDOS
(2022)

El despacho observa que en el presente proceso se cumplen las condiciones establecidas en el inciso 2 numeral 1 del artículo 317 del CGP, por no haber cumplido la parte demandante con la ejecución de los actos a su cargo en el término legal concedido en providencia calendada a 09 de noviembre de 2021.

Por lo anterior, es procedente declarar el desistimiento tácito del presente proceso; y en consecuencia, el presente asunto quedará terminado, y se dispondrá su archivo.

Por lo anterior, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO POR DESISITIMIENTO TACITO el presente proceso EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL adelantado por SCOATIABANK COLPATRIA S.A. en contra de NATALIA GIRALDO SALAZAR.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de las medidas decretadas.

TERCERO: ORDENAR el archivo del presente proceso, previa cancelación de la radicación en los libros correspondientes.

**NOTIFÍQUESE,
LA JUEZ**

JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
SECRETARIA

En Estado No.010 de hoy se notifica a las partes el
auto anterior.
Fecha: ENERO 25-2022



NATHALIA BENAVIDES JURADO
Secretaria

Firmado Por:

Gloria Maria Jimenez Londoño
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 019
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dc5cbe1ffda3579c89917e89a9f51b520353bb08474b3e8d1db9cbbbbbdda20de**
Documento generado en 24/01/2022 10:39:36 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>